



SELLO CUARTO, VEINTENA
RAVADO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO Y SETENTA

gachados á diez de febrero del año de Setecientos y
quince en que el Sr. que suscribe firmó y
cargó que con libranza puedan sus señorías
y señorías Representantes de todos aquellos
que queda haber documentos de texero: aunque
mediante decreto de la R. Persona, viniendo
en la ciudad a una mesa Súplica y Representación
para que se observen y guarden los Decretos
que se han expedido en favor de los Indios
que en embargo de lo dispuesto de dicho Sr.
Don Pedro de Ayuso y Vitorica y causas que en
el dicho se enuncian, suplican al Sr. Consejo
y para la R. Audiencia para dar su cumplimiento
mismo mandamiento mediante por donde se
quiere que se observe la Real Cédula
para la observancia de la R. Audiencia de México
Líbrese que comunique al Sr. Don Pedro de Ayuso
esta ciudad con el Sr. es expedido al Sr.
y Representante de Vitorica y causas que en
así sea y de ser natural y que no sea ayuda
de la Real Audiencia y Regia Clemencia de la R.
nuestro para esta ciudad quando no sea
ni aspira a otro como mas que se observe
de la R. Audiencia de la R. Audiencia de la R.
en la parte que se acuerda en la R. Audiencia
encomienda ni que se en Súplica de en
barras lo que se en Súplica de en
expedido en la R. Audiencia de la R.

